**CONSTANCIA SECRETARIAL**: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación por pago total del proceso que realiza la parte demandante.

1. Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, no se encontraron títulos para este proceso.
2. En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 12 de 2023.

**JUAN MANUE VELA ARIAS**
Secretaria. (Mfp)

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**
**BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 12 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7
DEMANDADO: CARLOS ANDRES JARAMILLO c.c. 1.088.007.889
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-000221-00

AUTO. 0629

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría se advierte que en memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante con facultada para recibir, mediante el cual solicita que "…*Se decrete la terminación del trámite por* ***PAGO TOTAL*** *de la obligación.*". En atención a lo anterior y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo anterior, el Juzgado séptimo Civil municipal de Buenaventura,

**R E S U E L V E:**

**1-. DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de los dineros que tengan el demandado CARLOS ANDRES JARAMILLO c.c. 1.088.007.889, en cuentas Bancarias corrientes o de ahorros en los siguientes establecimientos financieros: "*BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS*". Medida decretada por auto 987 del 03-11-2021 y comunicada mediante oficio No.707 de fecha 10-11-21. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, lo cual estará a cargo de la parte demandante toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual. Lo anterior deberá ser acreditado por dicha parte ante este Despacho, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

**4.**- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

**Firmado Por:**
**Mauricio Burgos Marin**
**Juez**
**Juzgado Municipal**
**Civil 007**
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8650084ed88bcdbd11f5fb7930886dc8465b78fd1663bee6f44e69280bcfbc**
Documento generado en 12/05/2023 03:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica